



DOC.	00876245
EXP.	00435443

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2022-MDT/ALC

El Tambo, 05 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 618-2022-MDT/GM, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 458-2022-MDT/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 200-2022-MDT/GPP, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 153-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. " Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente



de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2022-EF, se modifica los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, con Informe Técnico N° 153-2022-MDT/GPP/AP de fecha 05 de diciembre, el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que en referencia a la normativa vigente y verificado el Presupuesto Institucional, se cuenta con mayores ingresos para cobertura la ampliación presupuestal que garantice los servicios municipales de limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana, y el cumplimiento de objetivos y metas de la gestión administrativa, conforme al Plan Operativo Institucional (POI); por lo tanto, es necesario incorporar Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2022 por un monto de S/ 1'381,318.00 soles, los que corresponden a la Fuente de Financiamiento 5., Recursos Determinados, Rubro 07: Fuente de Compensación Municipal y Rubro 08: Impuestos Municipales;

Que, mediante Informe N° 200-2022-MDT/GPP, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que es procedente aprobar la incorporación de Mayores Ingresos mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, al amparo del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y al numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, por un Importe de **S/ 1'381,318.00 soles** a nivel de Pliego, Categoría presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 458-2022-MDT/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Aprobación de la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2022, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 153-2022-MDT/GPP/AP;

Que con Memorándum N° 618-2022-MDT/GM, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

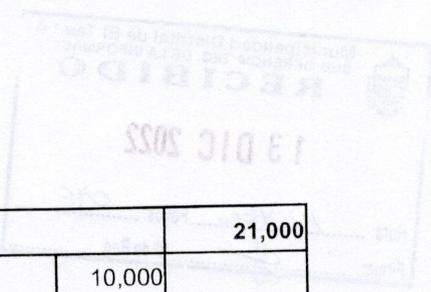
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2022 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, hasta por la suma de **S/ 1'381,318.00 (Un millón trescientos ochenta y un mil trescientos dieciocho, con 00/100 Soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO		IMPORTE S/
5. RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL		47,450
RUBRO 08. IMPUESTOS MUNICIPALES		1,333,868
TOTAL INGRESOS		1,381,318

GASTOS:

META	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/
	RUBRO 07: IMPUESTOS MUNICIPALES	47,450
8	TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	28,450
2.3.2 4.7 1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	28,450
18	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	2,000
2.3.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	2,000
22	OFICINA DE COMUNICACIONES	17,000
2.3.2 7.1 1 6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	17,000
	RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	1,333,868
2	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	35,000
2.3.2 4.5 1	DE VEHICULOS	35,000
5	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	32,000
2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3,300
2.3.1 2.1 1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	19,600
2.3.1 2.1 3	CALZADO	9,100
6	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	389,600
2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	4,300
2.3.1 2.1 1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	22,400
2.3.1 2.1 3	CALZADO	10,400
2.3.2 4.5 1	DE VEHICULOS	52,500
2.3.2 4.7 1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	300,000
17	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	144,103
2.3.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	144,103



22	OFICINA DE COMUNICACIONES		21,000
	2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	10,000
	2.3.2.7.1.1.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	11,000
25	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO		24,000
	2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	16,000
	2.3.2.7.1.1.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	8,000
29	SUB GERENCIA DE TESORERIA		320,000
	2.5.5.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	160,000
	2.5.5.1.1.9	PERSONAL OBRERO	160,000
34	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS		280,865
	2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	160,000
	2.1.1.9.3.3	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	120,865
47	PARQUES Y JARDINES		17,300
	2.3.1.5.2.1	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	10,700
	2.3.1.6.1.3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	600
	2.3.2.5.1.4	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6,000
53	SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL		70,000
	2.3.1.6.1.3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	70,000
IMPORTE TOTAL DEL GASTO			1,381,318



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se presentará dentro de los (05) días calendarios de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curiunche Eusebio
ALCALDE